



CONFERENCIA GENERAL
Decimocuarto Período Ordinario de Sesiones
Viña del Mar, Chile, 28 y 30 de marzo de 1995.

STATUS DE LA CONVENCION SOBRE PRERROGATIVAS E INMUNIDADES DEL ORGANISMO

MEMORANDUM DEL SECRETARIO GENERAL

1. La obligación que tienen los Estados Partes de suscribir y ratificar la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del OPANAL emana del Artículo 22 del Tratado y está directamente relacionada con el reconocimiento de la personalidad jurídica del Organismo y su capacidad procesal para intervenir en toda acción judicial o administrativa en defensa de sus intereses: en cuanto a su patrimonio, del goce de inmunidad de todo procedimiento judicial y de que no son aplicables al mismo las ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de índole financiera, pudiendo mantener en cuentas bancarias, fondos o divisas corrientes de cualquier clase, gozando de libertad para transferencias o conversiones; en cuanto a sus bienes, la exención de toda contribución directa, derechos de aduana y prohibiciones y restricciones respecto a los artículos de importación y exportación para uso oficial; respecto a las comunicaciones, su derecho al uso de claves, uso de valijas oficiales y goce de las inmunidades correspondientes a las misiones diplomáticas; y finalmente, a las prerrogativas e inmunidades para su personal que se asimilan a aquéllas que gozan los agentes diplomáticos.
2. El Informe del Consejo en su párrafo 9, (Doc.CG/426) cubre este tema. El Estado actual de firmas y ratificaciones es el siguiente: faltan de firmar la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades del Organismo, los siguientes países: Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Brasil, Dominica, Granada, Guatemala, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tobago; y los países que ya la han firmado pero no la han ratificado son los siguientes: Bolivia, Colombia, Chile, El Salvador, Honduras y Paraguay.
3. El hecho de que algunos Estados Partes aún no han suscrito y/o ratificado esta Convención es atribuible sólo a omisiones de carácter administrativo ya que no se puede considerar que exista un impedimento de cualquier otro carácter. El Tratado de Tlatelolco está vigente por más de 28 años y el no cumplimiento de esta obligación no se adecúa con el deseo manifiesto de los Estados Miembros de conformar un Sistema de Control que representa

una de las mayores aportaciones de América Latina y el Caribe tanto a la paz internacional como al desarme.

4. El Secretario General exhorta a los Estados Miembros que no la han firmado y a aquéllos que habiéndolo hecho no la han ratificado, a hacerlo sin mayor demora, teniendo especialmente en cuenta que nos encontramos en el punto más cercano a lograr la plena universalización del Tratado de Tlatelolco.